

**ACUERDO AOG No. 022 de 2024
(31 de julio)**

“Por medio del cual se suspenden términos en la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP, los días 1º, 2 y 5 de agosto de 2024”

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Acto Legislativo 01 de 2017, la Ley 1957 de 2019, el literal d) del artículo 15 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, respecto de su naturaleza jurídica, el artículo 5 del citado Acto Legislativo prevé que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma.

Que el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 -Ley Estatutaria de Administración de Justicia en la JEP- establece que esta Jurisdicción *“tendrá un Órgano de Gobierno cuyo objeto será el establecimiento de los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción, así como en la toma de decisiones de planeación, diseño y/o mejoramiento organizacional, definición de herramientas, lineamientos y criterios generales necesarios para el funcionamiento, así como la definición de políticas públicas que involucren a la jurisdicción”*, así como las funciones que le corresponde ejercer a dicha instancia.

Que el artículo 15 del Acuerdo ASP No. 001 del 2 de marzo de 2020- Reglamento General de la JEP- reitera las funciones del Órgano de Gobierno a que se refiere el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019.

Que el literal d) del artículo 15 del Acuerdo ASP No. 001 del 2 de marzo de 2020 establece como una de las funciones del Órgano de Gobierno *“regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los órganos de la JEP, en los aspectos no previstos en la ley y en el presente reglamento”*.

Que el Órgano de Gobierno aprueba la suspensión de los términos judiciales y administrativos en la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP durante los días 1º, 2 y 5 de agosto de 2024, en razón al lamentable fallecimiento de la magistrada Heydi Patricia Baldosea Perea, integrante de la Sala referida.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Suspender los términos judiciales y administrativos en la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz durante los días 1º, 2 y 5 de agosto de 2024.

Continuación del Acuerdo AOG No. 022 de 2024

“Por medio del cual se suspenden términos en la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP, los días 1º, 2 y 5 de agosto de 2024”

Artículo 2. Disponer la reanudación de los términos suspendidos a partir del martes 6 de agosto de 2024.

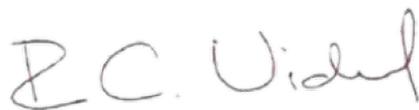
Artículo 3. Esta suspensión no aplica en relación con el trámite de respuesta de acciones de *habeas corpus*.

Artículo 4. Comuníquese esta decisión, por el medio más expedito, a los usuarios de la Jurisdicción y publíquese en la página web de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Artículo 5. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días de julio de dos mil veinticuatro (2024).



ROBERTO CARLOS VIDAL LÓPEZ
Presidente



JAIRO ERNESTO ARIAS ORJUELA
*Director Nacional de la Dirección de Asuntos Jurídicos
de la Secretaría Ejecutiva encargado de las funciones de secretario ejecutivo*

